

DECRETO N°

TEMUCO,

4333
22 OCT. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la U.T.P compuesta por Transportes Jorge Rojas Limitada R.U.T. 77.217.348-2 y por doña Carolina Andrea Flores Pumeyrau, R.U.T N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 01 de octubre del año 2025.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Traslado Pasajeros para Programas Comunes del DSM", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la U.T.P compuesta por Transportes Jorge Rojas Limitada R.U.T. 77.217.348-2 y por doña Carolina Andrea Flores Pumeyrau, R.U.T N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 01 de octubre del año 2025.

2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$1.069.200.000, suma exenta de I.V.A. distribuidos de la forma que se indica en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 01 de octubre del año 2025. Las sumas serán pagadas conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde el día 02 de octubre del año 2025.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Compras Públicas y Gestión (Ruth Coña)
- Departamento de Salud
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3166948

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] ambos
domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de
Temuco y por la otra **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**, rol
único tributario número setenta y siete millones doscientos diecisiete mil
trescientos cuarenta y ocho guion dos, representada para estos efectos por
doña **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU**, chilena, [REDACTED]
[REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] domiciliada en la
comuna de Lautaro, [REDACTED]
de paso en esta ciudad; y por la otra doña **CAROLINA ANDREA FLORES**
PUMEYRAU, chilena, [REDACTED] cedula nacional de
identidad número [REDACTED]

 [REDACTED] domiciliada en la comuna de Lautaro, [REDACTED] y de paso en esta ciudad, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante don Gonzalo Cruz Gutiérrez, Notario Público Titular de Lautaro, repertorio número quinientos sesenta y ocho guion dos mil veinticinco en donde los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran en su cláusula novena como representante o apoderado común a doña **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU** ya individualizada, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura se entiende formar parte integrante del presente instrumento, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y ocho de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticinco se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la **Propuesta Pública número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco "Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas Comunales del Departamento de Salud Municipal de Temuco"**. Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos quince de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, la referida propuesta pública fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Carolina Andrea Flores Pumeyrau y Transportes Jorge Rojas Limitada. Los decretos alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: La Municipalidad encarga a la Prestadora, quien por su parte acepta, la ejecución del contrato denominado **"Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Comunales del Departamento de Salud Municipal de Temuco", específicamente para la **Línea Número Uno: Establecimientos de Salud, sublíneas uno punto uno, uno punto dos, uno punto tres y uno punto cuatro** y la **Línea Número Dos: ALORED**, sublíneas dos punto uno, dos punto dos y dos punto tres de acuerdo con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco. **TERCERA. EJECUCIÓN:** El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado, la Municipalidad pagará a la Prestadora la suma única y total de mil sesenta y nueve millones doscientos mil pesos, **exento de IVA**, distribuidos de la siguiente forma: A) Por la Sub-línea Uno punto Uno, la suma mensual de cinco millones cuatrocientos mil pesos; Por la Sub-línea Uno punto Dos, la suma mensual de seis millones setecientos cincuenta mil pesos; Por la Sub-línea Uno punto Tres, la suma mensual de seis millones setecientos cincuenta mil pesos; Por la Sub-línea Uno. Punto Cuatro, la suma mensual de seis millones setecientos cincuenta mil pesos; Por la Sub-línea Dos punto Uno, la suma mensual de seis millones setecientos cincuenta mil pesos; Por la Sub-línea Dos punto Dos, la suma mensual de seis millones setecientos cincuenta mil pesos; Por la Sub-línea Dos punto Tres, la suma mensual de cinco millones cuatrocientos mil pesos. El pago será efectuado por la Municipalidad a la Unión Temporal de Proveedores, correspondiendo a ésta la distribución interna entre sus integrantes, siendo ambos solidariamente responsables frente a la Municipalidad. **QUINTA. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta ha entregado los siguientes documentos de garantía: A) **Por la Línea número uno, Sublínea Uno punto Uno:** Certificado de

Fianza número de Folio B cero dos uno siete dos tres seis de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete,

B) Por la Línea número Uno punto Dos, Sublínea: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos uno siete dos tres siete de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ocho millones cien mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. C) **Por la Línea número**

Uno, Sublínea Uno punto Tres: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos uno siete dos tres ocho de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ocho millones cien mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. D) **Por la Línea número Uno, Sublínea Uno**

punto Cuatro: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos uno siete dos tres nueve de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ocho millones cien mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete.

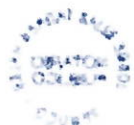
E) **Por la Línea número Dos, Sublínea Dos punto Uno:** Certificado de Fianza número de Folio B cero dos uno siete dos cuatro cero de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ocho millones cien mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. F) **Por la Línea número**

Dos, Sublínea Dos punto Tres: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos uno siete dos cuatro uno de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. G) **Por la Línea número Dos, Sublínea Dos punto Dos:** Certificado de Fianza número de Folio B cero dos uno siete dos cuatro dos de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. **SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de veinticuatro meses contados desde el dos de octubre de dos mil veinticinco, para todas las líneas adjudicadas, conforme lo faculta el artículo veintidós de las bases de la propuesta. **SÉPTIMA:** Las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Marión María José Maturana Arriagada** para rectificar o complementar las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este contrato. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad podrá poner término anticipado sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía señalado en la cláusula quinta, pudiendo además retener los estados de pago correspondientes. **NOVENA. DOMICILIO Y COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don Ricardo Antonio Toro Hernández, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco en calidad de Alcalde subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, que aprueba el orden de subrogancia del señor Alcalde ante su ausencia. La personería de doña **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU**, para



actuar en representación de **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA** consta en la escritura pública de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, Repertorio Numero quinientos sesenta y ocho-dos mil veinticinco, otorgada ante don Gonzalo Cruz Gutiérrez, Notario Público Titular de Lautaro, en la cual se designa como representante común a doña Carolina Andrea Flores Pumeyrau. Los gastos notariales de la presente escritura serán de cargo de la Unión Temporal de Proveedores. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos veintiseis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU
En Rep: TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA

CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

07 OCT 2025

